

De: Diego López Abogado <abogadodiegolopez27@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de junio de 2024 2:48 p. m.

Para: Juzgado 06 Administrativo - Córdoba - Montería <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2016-00095 - ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - DTE JOSE ALBERTO MOVILLA.

Señores,

Juzgado Sexto Administrativo oral del Circuito judicial.

Montería – Córdoba.

Referencia:

Medio de control de reparación directa.

Demandante: José Movilla Villadiego y otros.

Demandados: ESE Hospital san jerónimo de Montería y otros.

Radicado: 23-001-33-33-006-2016-00095.

Asunto: Presentación de alegatos de conclusión.

Cordial saludo,

Diego Andrés López Urango, identificado con la C.C No. 1.131.107.790 expedida en Coveñas, portador de la T.P No. 379.759, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo ordenado por medio de auto de 28/05/2024.

SE ADJUNTA ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

DIEGO ANDRES LOPEZ URANGO
C.C. No. 1.131.107.790 de Coveñas.
T.P. No. 379.759 del C.S. de la J.